

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, sírvase proveer. 21 de julio 2021.


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ATUESTA.
Apod Dte: JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
recepcion@jorgenaranjo.com.co
Rdo: 76001400302820210036600.

Auto. No.717.

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ATUESTA, revisada la demanda, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ATUESTA pagar a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.1. **CAPITAL DEL PAGARE:** DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.299.243.00), Moneda Legal Colombiana. Obligación contenida en el Pagare No. 456163285.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el de **25 de enero 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

SEGUNDO: ORDENAR a ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ATUESTA pagar a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

2.1. CAPITAL DEL PAGARE: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.682.662.00), Moneda Legal Colombiana. Obligación contenida en el Pagare No. 1151936131.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el de **20 de abril 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

TERCERO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

QUINTO: Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

SEXTO: TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

SEPTIMO: RECONOCER personería al Dr.JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, identificado con cedula N°.16.597.691 de Cali y T.P.34.456 del C.S de la J., para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

LAP.-*

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria